

Santiago, 18 de junio de 2024

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001871

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001871 del contribuyente **COMERCIALIZADORA DIROS SPA RUT 76.697.975-0**, mediante su Representante legal Sr.

RUT de fecha 12/06/2024, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 7863590396, fundamentando su solicitud en que: "Solicito al Director del SII la máxima condonación de multas e intereses aplicados por la siguiente situación: hice la rectificatoria del F29 IVA del mes de enero de 2018 dado que salía con observaciones y nunca fuimos notificados de esta situación, por un orden y mantener nuestra situación tributaria lo más correcta posible corregimos el concepto informado en primera instancia directamente en la oficina del SII zona norte comuna de Recoleta, ya que no se pudo hacer por internet, era solo cambiar un concepto, la empresa post pandemia no tiene los ingresos suficientes para pagar esta multa. Por favor solicito reconsiderar la multa aplicada y poder acceder a la condonación de ésta".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas, pero no total.

RESUELVO:

Ha lugar en parte a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

% del interés penal % de Multas asociadas al impuesto 90% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**VANIA
UARAC
SENN**

Firmado
digitalmente por
VANIA UARAC
SENN
Fecha: 2024.06.18
12:05:50 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre